

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PO BOX 8476
San Juan, PR 00910-8476

15 de diciembre de 2008

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 24-2008

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas, Agencias e Instrumentalidades Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales


Marta Vera Ramírez
Directora

CONCESIÓN DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2008, COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA, Y DE LOS DÍAS 26 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y 2 DE ENERO DE 2009, CON CARGO A LICENCIA REGULAR PARA EL SERVICIO PÚBLICO

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, en el ejercicio de su facultad legal de decretar días de fiesta al amparo de lo dispuesto en el Código Político de 1902, ha concedido la mañana del miércoles, 24 de diciembre de 2008, libre sin cargo a licencia alguna. Esto, consciente de que el día 24 de diciembre, víspera de Navidad, a partir del mediodía es día feriado oficial en Puerto Rico por disposición de la Ley Núm. 305 de 25 de diciembre de 2002.

Los sucesivos jueves, 25 de diciembre de 2008 y 1 de enero de 2009, son los días feriados oficiales en que ha de celebrarse el Día de Navidad y la llegada del Año Nuevo. En atención a lo cual, el Gobernador concede libre con cargo a licencia de vacaciones los días 26 y 31 de diciembre de 2008, viernes y miércoles respectivamente, así como también el viernes, 2 de enero de 2009. Los días otorgados por el Gobernador permitirán a los servidores públicos, comenzando desde miércoles, disponer de dos fines de semana largos consecutivos para el cabal disfrute de las festividades navideñas.

Los Administradores Individuales y Agencias Excluidas del Sistema de Recursos Humanos que tengan convenios colectivos observarán las disposiciones aplicables de los mismos o de su reglamentación de personal interna, conforme al derecho vigente.

Los gobiernos municipales considerarán el miércoles, 24 de diciembre de 2008, como día de fiesta a tenor con la determinación del Gobernador. De otra parte, podrán conceder los días 26 y 31 de diciembre de 2008, y el día 2 de enero de 2009, como días libres al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

¡Feliz Navidad y Próspero Año 2009!

“Comprometidos con un Servicio Público de Excelencia”